

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aporto en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

CAPITULO XIII

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO DEL IMPUESTO

Artículo 151

6.º La tercera parte de las multas impuestas a los contribuyentes que se hagan efectivas, cuando no hubiere denunciador con derecho a percibir las íntegramente. Si la liquidación hubiere de practicarse como consecuencia de la gestión investigadora, percibirá el Liquidador las dos terceras partes de la multa cuando la presentación del documento o la declaración del acto sujeto se verifique después de requerido el contribuyente para que lo haga, y la totalidad de la multa cuando fuere preciso, por la resistencia del interesado, obtener del funcionario autorizante la copia del documento o practicar la liquidación con los datos a que se refiere el artículo 48 de este Reglamento.

7.º La tercera parte de las multas que se impongan por falta de pago dentro de los plazos legales y que se hagan efectivas.

8.º Las dos terceras partes de las multas a que se refiere el artículo 86.

(2) Cuando se practique más de una liquidación, se devengarán por cada una de ellas los honorarios correspondientes a los números 1.º y 5.º y los que procedieran por los números 6.º a 8.º Los honorarios del número

2.º sólo podrán cobrarse una vez, a no ser que se trate de distintas presentaciones del documento.

(3) Si por voluntad del contribuyente se practicase más de una liquidación (parciales, provisionales o totales), se exigirán los honorarios que procedan por la primera que se efectúe, y en las sucesivas se exigirán los honorarios con arreglo a los números 1.º y 2.º de la tarifa, y los que correspondan además por el número 5.º, por la diferencia de cuotas que exista entre unas y otras, y sin perjuicio de lo que corresponda por los números 6.º a 8.º

(4) En los documentos relativos a contratos o actos no sujetos o exentos del impuesto no podrá extenderse más de una nota, sea cualquiera el número de los interesados, ni percibirse más de una vez los honorarios correspondientes.

(5) Por las notas declarando la exención que los Liquidadores han de extender en los documentos que acrediten las adquisiciones en favor del Estado, no se devengarán honorarios por ningún concepto.

(6) Los honorarios que con arreglo a este artículo devenguen los Abogados del Estado ingresarán en el Tesoro, juntamente y mediante el mismo mandamiento de ingreso que las cuotas y recargos liquidados, pero especificándose en dichos documentos el detalle de cada concepto.

(7) Las disposiciones de este artículo, referentes a la participación de los Liquidadores en multas, se aplicarán sin perjuicio de los derechos reconocidos a los denunciadores en el artículo 166.

Artículo 152

(1) Los Liquidadores exigirán de los contribuyentes, al efectuar éstos el pago del impuesto, las cantidades que por honorarios deban percibir, haciendo constar su importe en las cartas de pago, en las notas que hayan de extenderse en el documento y en la casilla correspondiente del libro Diario de liquidación.

(2) Los honorarios que se devenguen por los números 3.º y 4.º se consignarán necesariamente al pie de la certificación a que se refieren y en el estado mensual de liquidaciones que deben remitirse a la Abogacía del Estado.

(3) En las liquidaciones cuyo aplazamiento de pago ha de tener lugar,

a virtud de lo prevenido en el artículo 17, se considerará también aplazado el pago de los honorarios que se devenguen hasta el momento en que se hagan efectivas las cuotas del Tesoro.

(4) En las demás liquidaciones, cualquiera que sea la causa en que se funde el aplazamiento, bien sea por disposición reglamentaria o por concesión particular para el caso, los Liquidadores percibirán desde luego el importe de sus honorarios.

(5) El importe de las participaciones en multa que corresponda a los Liquidadores, según los números 6.º a 8.º del artículo anterior, se incluirá en los totales de las multas liquidadas, en el libro de liquidación, carta de pago y nota al pie del documento; pero se especificarán determinadamente en el estado mensual de valores.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Ministerio de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para el debido desarrollo de los preceptos contenidos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto-ley de 3 de Abril de 1925, fué dictada por esta Presidencia del Consejo la Real orden de 28 de Agosto de 1926, de la cual se acompaña copia, y en la que se señalan los cometidos que han de llevar a cabo las Juntas periciales del Catastro, presididas por el Alcalde, al objeto de deslindar las fincas de cada término antes de acometer las operaciones topográficas.

No por escasas son menos sensibles y perturbadoras la negligencia y hasta el abandono en que han incurrido algunos Ayuntamientos, a pesar de habérsido estimuladas sus Juntas periciales en visitas de asesoramiento hechas por el Jefe de Brigada y por Geómetras en delegación suya.

Al objeto de que en lo sucesivo no se repitan tales faltas, es necesario establecer sanción adecuada que las corrija, cual sería imponer al Ayuntamiento inactivo y negligente que a los seis meses de comunicarle el comienzo de los trabajos, y recibida la orden de hacer los deslindes no los haya ejecutado, una multa de 250 a 500 pesetas, y si dos meses más tarde no había realizado los citados señalamientos, tendría la obligación de satisfacer al

Estado los gastos de todas clases que originasen los funcionarios del Catastro que hubiesen de ejecutar de oficio tales deslindes y las operaciones que debió tener efectuadas la Junta pericial; por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a V. E. la conveniencia de que por ese Departamento se adopten las medidas conducentes a la aplicación de las sanciones antedichas a los Ayuntamientos que, a partir de la fecha de esta Soberana disposición, y notificados en forma por el Instituto Geográfico y Catastral del comienzo de los trabajos, dificulten la marcha normal de los mismos por incumplimiento de lo expuesto, en lo que a deslinde de fincas y restantes cometidos asignados a las Juntas periciales y a los Ayuntamientos se refiere.»

Y en cumplimiento de la transcrita Soberana disposición se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos, a cuyo fin cuidará V. E. de que se publique en el BOLETIN OFICIAL, recibiendo las denuncias que por el personal del Instituto Geográfico y Catastral se presenten, para que por este Ministerio se apliquen en cada caso las sanciones que corresponda con arreglo a dicha Real orden y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador Civil de la provincia de...

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Marzo de 1927, que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Continuación)

Sesión de 15 de Marzo de 1927

Clasificar la jubilación del Arquitecto Jefe Provincial, D. Victoriano Ortiz Fernández, con el haber pasivo anual de 4.250 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

Que, en virtud de lo que interesa el ilustrísimo señor Director general de Administración, se ordene el ingreso en el Hospital de San Juan de Dios a la enferma Petra Zurnero Valdivielso, hoy acogida en el Hospital de Jesús Nazareno, que ha contraído recientemente un lupus facial.

Desestimar la instancia de doña Josefina Sastre Mendezona, solicitando, por tercera vez, se le conceda autorización para prohiar a una expósita, por no haber variado las circunstancias de la misma y no existir precepto legal reglamentario que autorice la entrega de expósitos con la promesa de adopción.

Quedar enterada y conforme del acta de recepción provisional de las obras de instalación de calefacción en las Salas 17, 18, 19 y 20, Pabellón de Saneamiento y del Consultorio Público del Hospital Provincial.

Aprobar la recepción provisional de las obras de construcción de un pabellón de servicios de baños W. C., Salas de aislamiento, etc., de las Salas dobles del Hospital Provincial, y que el plazo de garantía de un año que señala el artículo 46 del pliego de condiciones, que sirvió de base para la subasta, empieza a contarse desde el día 10 de Febrero último, en que se verificó el reconocimiento de la obra.

Quedar enterada y conforme con el nombramiento de encargado de la vigilancia de las obras de construcción del nuevo Hospicio, hecho por el Arquitecto Jefe Provincial a favor del Aparejador titular D. Francisco Smith García, cuyos haberes habrán de ser abonados por el contratista de las mismas, en virtud de lo que determina el artículo 77 del pliego que sirvió para la subasta.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios para realizar por administración las obras necesarias de pavimentación en las Salas del piso alto del pabellón 5.º, pabellón de distinguidos y pabellón de niñas, cuyo importe aproximado de 10.000 pesetas se abonará con cargo a la partida de 60.000 que para «Obras diversas» se consigna en la relación 9.ª del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Autorizar al mismo señor Diputado Visitador para la renovación de armarios, mesas y realización de obras de pintura en la despensa del expresado Hospital de San Juan de Dios, cuyas obras se harán por administración, y su importe, que se calcula en pesetas 3.900, se satisfará con cargo a la partida de 4.000 que para dicho fin se consigna en la relación 9.ª «Obras» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Autorizar al señor Diputado Visitador de la Inclusa para realizar, por administración, las obras de reforma de los huecos de ventanas de sótanos en los locales en que se hallan instalados los baños y duchas del Asilo de San José, y que su importe, de pesetas 10.751,12, se abonarán con cargo a la partida de 1.000.000 de pesetas que para «Traslado de la Inclusa» se consigna en el Capítulo XI, Artículo 9.º del presupuesto provincial vigente.

Quedar enterada y conforme de la adjudicación a la Casa Vinardell, hecha por el señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de la reforma de la Sala de Baños de dicho Asilo, por ser la proposición de la expresada Casa la más ventajosa de las cuatro presentadas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas para sacar a subasta pública la ejecución de las obras de un pabellón para instalar el secadero mecánico al servicio del lavadero del Hospital Provincial, cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de 53.855,70 pesetas, que se satisfará con cargo a la partida de 60.000 pesetas consignadas para dicha atención en la Relación 9.ª «Obras» del presupuesto parcial de dicho Establecimiento.

Adquirir, por gestión directa, la carne necesaria en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, a D. Tomás Fernández, en el precio de 3,19 pesetas kilogramo, hasta 31 de Diciembre del corriente año, por ser esta la oferta más ventajosa hecha al señor Presidente de esta Corporación.

Acceder a lo solicitado por D. José Caballero Nieto, doña María Suárez, doña Benedicta San Juan, D. Jaime Naranjo Mayor, doña Bienvenida del Peso Muñoz, doña Felisa Pérez García, doña María Álvarez González, D. Braulio de San José Galván, doña Teresa Rodríguez Agradados y doña Valentina de la Hoz, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Concepción, María del Carmen y Francisca Mendoza Caballero; María Suárez y Suárez, María Milagros Yepes San Juan, Dominica Naranjo Porras, Maximina Alonso del Peso, Mercedes y Dolores Jiménez Pérez, Laura y Manuela Blanco Álvarez, Julia de San José Delicado, Petronila Rodríguez Agradados y Angela García Verdugo de la Hoz, números 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 154 y 256, respectivamente, del registro de turnos cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Idem idem por doña Lucía Valentina Graciano Parrilla, declarando de abono la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, la correspondió en el sorteo celebrado el día 1.º de Marzo de 1916, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

Idem idem por doña Ignacia de O. V. de Vigo, declarando de abono la misma dote que a la anterior, como acogida que fué del Colegio de la Paz, la correspondió en la extracción celebrada el día 29 de Septiembre de 1906, por haber hecho igual justificación.

Idem idem por D. Ceferino Arroyo Rojo, declarando de abono, a su esposa doña Josefa Lucía Sanz García, la misma dote que a las anteriores, que, como acogida que fué del citado Colegio de la Paz, la correspondió en el sorteo celebrado el día 21 de Septiembre de 1920, por haber hecho la misma justificación.

Desestimar la instancia del ex acogido del Hospicio, Roberto Prieto del Campo, solicitando le sea entregada una cartilla de la Caja Postal de Ahorros, que le fué impuesta durante su permanencia en el Establecimiento, por determinar las condiciones de imposición que dicha cartilla quedaba diferida hasta la mayoría de edad o matrimonio del titular y no haber el solicitante cumplido dicha mayoría de edad ni contraído matrimonio.

Conceder, de conformidad con la propuesta del Arquitecto Provincial Jefe, una prórroga hasta el 20 del actual al contratista de la instalación de comedores y cocinas del Colegio de la Paz, en el Asilo de San José, para la

terminación, sin penalidad, de estas obras.

Que, de conformidad con lo propuesto por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, se haga, en la Caja de dicho Centro, el depósito de pesetas 48.629,96 a que asciende el presupuesto de ejecución de las obras para la variante de la línea de alta tensión que cruza los terrenos del monte de Valdelatas, en donde se construye el Hospicio Provincial, cantidad que se abonará con cargo a la consignación del Capítulo XI, artículo 9.º, del presupuesto vigente, a liquidar su importe y deducir los aprovechamientos y efectos que el Canal readquiera.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, de acuerdo con la Visita, fije el día en que ha de llevarse a efecto la recepción única de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir a dicho acto.

Devolver la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos D. Jesús Gil González, para garantizar a D. Manuel Hernández Pérez, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos reales por cancelación de la misma.

Aprobar el acta de recepción provisional de la máquina apisonadora, con motor de aceite pesado, para la consolidación del firme de las carreteras y caminos provinciales, adquirida mediante concurso a la S. A. «Instalaciones Industriales», de Bilbao, por reunir las condiciones exigidas en el pliego de facultativas, y que con arreglo a lo dispuesto en la condición décima del mismo, el plazo de garantía empiece a contarse desde el día 22 de Febrero último.

Devolver la fianza a D. Amalio Díaz Fernández, contratista de las obras para la construcción de una casilla de Peones camineros, y hangar para una máquina apisonadora, en término de Getafe, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos reales por cancelación de la misma.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras durante el mes de Febrero último, importante 583 pesetas, y declarar de abono su importe con cargo a la consignación correspondiente.

Solicitar de la Presidencia del Consejo la correspondiente autorización para adquirir, con destino al servicio de la Sección de carreteras, un automóvil marca «Pontiac», cuyo coste es de 9.500 pesetas.

Prorrogar, por quince días, el plazo concedido a los pueblos para que formulen ofrecimientos de auxilio para la construcción de caminos vecinales comprendidos en el plan provincial.

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 25 del actual, con anuencia del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo

dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0,46 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,498 ídem.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,408 ídem.

Litro de aceite, 2,25 ídem.

Idem de petróleo, 1,50 ídem.

Kilogramo de carbón, 0,266 ídem.

Idem de leña, 0,106 ídem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 27 de Junio de 1927.

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

P. A.,

José Alonso

(Núm. 1.610)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de Junio último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de mobiliario escolar con destino a las Escuelas Públicas de esta Corte.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Enseñanza), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 1.º de Julio de 1927.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—409)

Secretaría.—Negociado de Ensanche

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 del actual, se ha servido acordar que, siendo de absoluta necesidad la provisión de una vacante de Inspector del Servicio de Alumbrado público en la primera zona del Ensanche, se provea previo el oportuno concurso y con arreglo a las bases aprobadas en dicha sesión, y que, en su consecuencia, queda sin efecto la amortización del expresado cargo que determina la nota en que así se dispuso al aprobarse por el Excelentísimo Ayuntamiento el Capítulo III del vigente presupuesto del Ensanche.

Lo que se anuncia al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para las reclamaciones que se estimen procedentes respecto del expresado acuerdo.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Secretario,
F. Ruano

(Núm. 1.566) (O.—112)

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General se procede a nueva licitación, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Administración del Correo Central y Ventas del Espíritu Santo, Ciudad Lineal, Chamartín de La Rosa, Tetuán de las Victorias, Huerta del Obispo y Correo Central. Se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el 16 de Julio próximo, a las once horas, en la Administración del Correo Central, ante el señor Jefe de la misma, y que el plazo de admisión de proposiciones terminará el día 11 del citado mes, a las diecisiete horas, no admitiéndose otras que las que estén suscritas por los mismos señores que presentaron las anteriores, dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones que fué aprobado por Real orden de 24 de Mayo último.

El Administrador del Correo Central,
(Firmado)

(Núm. 1.567) (E.—405)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Sebastián Sotoca se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que le denegó licencia de alquiler de la casa número 17 de la calle de Lope de Rueda.

Madrid, 27 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,
Emilio de Iñesón Paz

(Núm. 1.585)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Felipe Villalobos Rodríguez, como Presidente de la Asociación Montepío de Obreros Panaderos y Similares de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de Decreto de 17 de Junio de 1925, que desestimó la instancia presentada por dicha Asociación, en solicitud de que se le incluyese en el reparto de la cantidad de 20.000 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el socorro en metálico para los casos de paro, enfermedad o accidentes del trabajo.

Madrid, 1.º de Julio de 1927.

El Oficial de Sala,
Emilio de Iñesón Paz

(Núm. 1.614)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la So-

ciudad «Ibérica de Aparatos Magon deaux» se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 14 de Septiembre de 1926, que desestimó recurso de alzada contra otro de la Administración de Rentas, que impuso el reintegro de 253 pesetas 25 céntimos y la multa de 1.226 pesetas 25 céntimos por defraudación del impuesto del Timbre.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,

Ldo. Emilio de Iñesón

(Núm. 1.582)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, que estimó la reclamación formulada por D. Juventino Morales Lahoz, contra denuncia por falta de matrícula de dos pasos de carruajes.

Madrid, 27 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,

Ldo. Emilio de Iñesón

(Núm. 1.584)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José Gil González se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, que desestimó la reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Brunete, sobre exacción extraordinaria del 68,10 por 100 sobre la cuenta de utilidades.

Madrid, 27 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,

Ldo. Emilio de Iñesón

(Núm. 1.581)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Miguel de Mora y Requejo se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 9 de Diciembre de 1926, sobre nombramiento de Abogado Consultor.

Madrid, 23 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,

Ldo. Emilio de Iñesón

(Núm. 1.583)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Matías García Maestro, contra D. Ramón García, se ponen a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al D. Ramón García, consistentes en muebles, enseres y efectos propios del establecimiento cervicería «El Oro del Rhim», que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dieciocho mil trescientas diez pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once horas del día diecinueve del actual,

no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma.

La descripción detallada de todos los bienes objeto de la subasta, que se encuentran en dicho establecimiento, sito en la plaza del Príncipe Alfonso, número diez, de esta Corte, consta del informe del perito tasador, que queda de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,

Luis Casuso

(A.—933)

CONGRESO

Rodríguez Morata (Antonio), natural de San Roque (Cádiz), hijo de Manuel y María, soltero, viajante, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 20, pensión, procesado por estafa, en causa número 591 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de Junio de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—960)

Ramírez Santos (Antonio), natural de Madrid, hijo natural de Milagros, de veinte años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de María Fallas, número 6, procesado por hurto, en causa número 127 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de Junio de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—961)

Hernández Palencia (Anastasio), hijo de Avelino y Vicenta, natural de Villada (Palencia), de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle de la Alameda, 24, pensión, procesado por estafa, en causa número 338.927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 1.º de Julio de 1927.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—975)

CHAMBERI

Méndez Pedro (Venancio), natural de Salamanca, hijo de Pedro e Isabel, de cuarenta y un años de edad, y domiciliado últimamente en la calle de Bretón de los Herreros, número 4, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa, seguida con el número 310 de 1918.

Madrid, 27 de Junio de 1927.

El Secretario,

Antonio Aguilar,

Elola

(B.—951)

Por el presente se hace público que, por auto de 24 de Mayo último, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a D. Ramón García Pérez, con establecimiento en la Plaza del Príncipe Alfonso, número 10, cervicería titulada «El Oro del Rhim», y se previene que nadie haga pagos a dicho quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador D. Manuel López Cabello o a los Síndicos, luego sean nombrados.

Dado en Madrid, a 9 de Junio de 1927.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Elola

(C.—238)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el cumplimiento de una Carta-orden, de la Audiencia de esta Corte dimanante del expediente de cuenta jurada del Procurador de Oviedo, don Manuel Alvarez Cabal, contra la Compañía Cubana de Accidentes, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de mil novecientas pesetas, lo siguiente:

Una caja de caudales marca «Vestein, de París».

Un bureau estilo americano, pequeño, con una máquina de escribir marca Underwood, modelo 5, número 1.055.144.

Un sofá y dos sillas forradas de gutapercha, en regular estado, y

Una mesa ministro, madera de roble, con cinco cajones.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio fijado; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para poder tomar parte, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Bonifacio Marín

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Julián Muñoz

(A.—928)

HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de esta misma fecha dictada en el ramo separado de pruebas de la parte demandante en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Dolores Domínguez Capen, contra doña Patrocinio Vallejo Martínez y doña Patrocinio García Vallejo, en reclamación de cantidad, ha acordado se cite a estas últimas, cuyo domicilio se desconoce por ahora, para que el día quince del mes actual, a las once y treinta minutos, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que bajo juramento indeciso, absuelvan las posiciones que contenga el pliego que se presenta con oportunidad, si fueren admitidas como pertinentes; apercibiéndolas que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de cédula de citación en forma a doña Patrocinio Vallejo Martínez y doña Patrocinio García Vallejo, cuyo domicilio ahora se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la firme en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Fabié

(A.—929)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de don José Parache Pérez, como apoderado de D. Antonio Parache Pardo, contra D. Ramón García Pérez, se anuncia de nuevo la venta, en pública y primera subasta, de diferentes muebles, enseres y géneros, que en junto constituyen el establecimiento titulado Oro del Rhin, sito en la plaza del Príncipe Alfonso, número diez, y que han ido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y seis mil ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas sumas de devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley establece; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—932)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Enrique de Vega y demás herederos de D. Agustín de Vega y Santos, contra doña Raimunda Espinete, viuda de D. Cipriano García, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de una mesa mostrador de sastre, cuatro puertas vidrieras, dos lunas y varios trozos de paño, tasado todo ello en la cantidad de mil doscientas treinta y cinco pesetas, y que se halla depositado en poder de D. Casto Martínez Benito, domiciliado en la Avenida del Conde de Peñalver, número once, segundo izquierda.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley establece; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—930)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Emilio Hunnolt Leffel, contra «El Imparcial, S. A.», se sacan a la venta, en pública subasta, la propiedad del título de «El Imparcial» y diferentes muebles y efectos que constituyen los departamentos de intervención, redacción, dirección, gerencia y administración de dicho periódico, por la cantidad de siete mil setecientos veintuna pesetas en que han sido valorados, haciéndose constar que el título del diario «El Imparcial» que se subasta y que fué tasado en cuatro mil pesetas, está arrendado a la Sociedad Editora «Imparcial» por quince años como plazo forzoso y de diez años más como prórroga de aquéllos, a voluntad del arrendatario.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Julio próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los indicados bienes, y que éstos se encuentran depositados en poder de D. José López Carballo, en

la calle del Duque de Alba, número cuatro, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—931)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal interino del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, diferentes bienes que fueron embargados al demandado D. Tomás Garrido en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número veintiuno de orden del año mil novecientos veintisiete, a instancia del Procurador D. Manuel Muniesa Mateos, como apoderado de D. Germán Sánchez Fernández, contra dicho señor Garrido y D. Ramón Garrido, sobre pago de seiscientos setenta y seis pesetas con veintiséis céntimos, los que han sido tasados en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día dieciocho del actual y hora de las doce de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Santiago de la Escalera
V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Ruiz Jarabo

(A.—926)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cipriano Pérez, ganadero y vecino de Madrid, habitante últimamente en la calle de Toledo, número 104, según cédula personal, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber dado razón al ir a citarlo en el domicilio citado, ignorándose su paradero, para que comparezca el día 11 de Julio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Arco, número 1, para la celebración del juicio de faltas seguido contra el mismo por daño con ganado vacuno; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de Junio de 1927.

El Secretario,
José Megía

Silvio Primo
(Núm. 1.537)

(B.—970)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Autorizado este Establecimiento para adquirir, por gestión directa, 1.500 mantas con destino a Suboficia-

les y Sargentos. se invita por el presente a los fabricantes de mantas o sus representantes, a hacer ofertas para el suministro de dichos efectos, las cuales serán hechas a la Dirección de este Establecimiento, bajo las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones se harán por el total de las mil quinientas mantas que tratan de adquirirse, y en ellas se expresará el precio por manta, que no podrá exceder del de 30 pesetas que se fija como límite, manifestándose también la fábrica de que procedan las mantas ofrecidas, que habrán de ser precisamente de producción nacional.

2.ª Dichas proposiciones se redactarán en carta comercial al señor Director del Establecimiento Central de Intendencia, contenidas en sobre cerrado y lacrado, y serán admitidas hasta el día 11 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en que será cerrado el plazo de admisión de ofertas.

3.ª La adjudicación del servicio se hará por la Junta Económica de este Establecimiento al siguiente día de terminado el plazo para la admisión de ofertas y en virtud del acta que se formulará, como resultado de las mismas, una vez leídas por el Secretario de dicha Junta, concediéndose el suministro al autor de la proposición que resulte más beneficiosa para los intereses del Estado.

4.ª Para poder optar al suministro del citado material es indispensable que los autores de las proposiciones depositen, previamente, en la Caja del Establecimiento Central de Intendencia, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta. Este depósito será devuelto a los firmantes de las proposiciones no aceptadas tan pronto se haga la adjudicación del servicio por la Junta Económica a que se refiere la base anterior, y el adjudicatario tendrá la obligación de elevar al 10 por 100 el depósito constituido, que quedará en la Caja del Establecimiento, a disposición del Director del mismo, y servirá de garantía para el cumplimiento de su compromiso por el adjudicatario.

5.ª Las características que habrán de reunir las 1.500 mantas, objeto de esta licitación, y demás condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento, todos los días laborables, desde el de la fecha, y a las horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de Junio de 1927.

El Teniente Coronel,

P. O.

(Firmado)

(Núm. 1.569)

(E.—404)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 121.659, a nombre de doña Manuela Montero Fuentes, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de Julio de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—927)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202